

17 OCT. 2017

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Química y Farmacia”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **ANDREA CAROLINA BERMUDEZ CUENTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.448.690** expedida en Barranquilla – Atlántico que le confirió el título de **QUIMICO FARMACEUTICO**, el día 16 de Agosto de 2016, según consta en el Acta de Grado N° 178 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **ANDREA CAROLINA BERMUDEZ CUENTAS**, mediante escrito radicado del 22 de septiembre del año 2017, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por deterioro.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 81.200.
- Copia de Acta de Grado.
- Diploma original
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y registro Académico, mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2.017, confirmó que el Diploma Original se encuentra registrado en la Universidad del Atlántico: Acta N° 178, Libro N° 1-F, Folio N° 27, Registro 147, con fecha de Grado: 16 de agosto de 2.016.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **QUIMICO FARMACEUTICO** a la señora **ANDREA CAROLINA BERMUDEZ CUENTAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.143.448.690** expedida en Barranquilla – Atlántico.

ARÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma de la señora **ANDREA CAROLINA BERMUDEZ CUENTAS** se registrará internamente en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 999, Folio N°.25, Acta de grado No 178, Fecha de Grado: 16 de agosto de 2.016.**

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUNOZ.
Rector



R/ Roberto Enriquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.